

**LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN
TEVEANDINA SAS – CANAL TRECE.**

HACE CONSTAR QUE:

En atención a lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998 y demás normas concordantes, una vez revisados los cargos existentes en la planta de personal y el Manual de Perfiles y Competencias de TEVEANDINA SAS – CANAL TRECE, respecto de la necesidad de contar con una persona natural con la idoneidad suficiente para prestar los servicios como **DBA ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS**, para las necesidades requeridas por TEVEANDINA SAS.

Se evidencia que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio solicitado.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Se expide la presente certificación a los dos días del mes de mayo de 2023, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el señor **DIEGO FERNANDO MONROY DUARTE** en calidad de **COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS**, quien justifica mediante los estudios de conveniencia y oportunidad presentados la contratación requerida.

ORIGINAL FIRMADO

JONATHAN NIETO PIEDRAS

Director Jurídico y Administrativo
TEVEANDINA SAS – CANAL TRECE